

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1778/2024.-

## VISTO:

Lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.362, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba con fecha 03/08/2016, sobre Loteos y Fraccionamientos promovidos por el Estado, como los realizados por la Municipalidad de Huinca Renancó en el inmueble identificado como Manzana 60; y

## CONSIDERANDO:

Que el programa “LOTENGO” radica en la transmisión a título oneroso de lotes con servicios básicos, destinados a residentes de la Provincia de Córdoba, con el propósito de otorgar un inmueble donde puedan edificar viviendas unifamiliares para uso del grupo familiar.

Que está claramente demostrado que el problema habitacional es una preocupación y una prioridad para nuestros vecinos, por lo que el Estado Municipal ha articulado los medios para que los mismos puedan acceder a una superficie donde construir su vivienda.

Que es deber del Municipio como enajenante de los terrenos, realizar las diligencias necesarias a los fines que los adquirientes puedan realizar la escritura traslativa de dominio, una vez cumplimentado la totalidad del pago y de los requisitos correspondientes para la habilitación de esta instancia.

Que, de conformidad a la Ley N° 10.362 es necesario que se declare al proyecto de interés público y social.

## POR ELLO

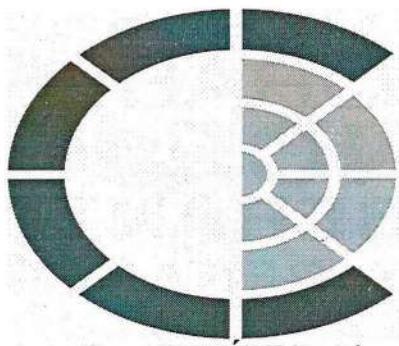
### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

#### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1º)- DECLARESE** de Interés Público y Social al Programa oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba “LOTENGO”, cuyos lotes se identifican en el Plano de Mensura y Loteo.

**Art.2º)- RATIFIQUESE** la factibilidad del proyecto de urbanización y fraccionamiento de tierra promovido por el Estado Municipal, cuyo plano se adjunta a la presente como Anexo 1.

**Art.3º)- RATIFIQUESE** el compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal, referido a la realización de las obras de infraestructura necesarias para dotar de los servicios públicos a los inmuebles del programa “LOTENGO”.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

**Art. 4º.- APRUÉBESE** Plano de Mensura y Loteo de la Manzana C, que se subdivide y pasa a registrarse como Manzana 60, cuyos datos son los siguientes:

Titular registral: Municipalidad de Huinca Renancó.

Dominio: Matricula 1585126

Nomenclatura catastral: 1502070102060001

Cuenta: 15-02-1942894-6

**Art. 5º.- PÁSESE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO** las fracciones destinadas para Calle Pública, que se determinan de la siguiente manera:

-Polígono EFHG

Lado GE: 15.00m. Que linda con calle Saenz Peña.

Lado FE: 100m. Que linda con lotes del mismo plano de loteo.

Lado FH: 15.00m. Que linda con calle Zeballos.

Lado GH: 100.00m. Que linda con lotes del mismo plano de loteo.

Superficie a transferir: 1500.00m<sup>2</sup>.

**Art. 6º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha veinticinco días de abril de dos mil veinticuatro.-

  
Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Gustavo Enrique Pardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

